



## ACUERDO No. CSJCUA17-1175 miércoles, 29 de marzo de 2017

“Por medio del cual se modifica en alguna de sus partes el artículo primero del acuerdo SACUNA16-1064 del 2 de noviembre de 2016”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. SACUNA16-1064 del 2 de noviembre de 2016, esta Sala adoptó medidas para el cumplimiento de la Función de Control de garantías, en aplicación del Sistema penal Acusatorio, de que trata la ley 906 de 2004, y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la ley 1098 de 2006, durante la época de vacancia judicial de diciembre de 2016 y enero de 2017 y la Semana Santa de 2017, en el Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que en el artículo primero del mencionado Acuerdo se relacionaron los despachos judiciales que por necesidades del servicio deben laborar durante la época de la Semana Santa correspondiente al año 2017.

Que para el Circuito Judicial de Facatativá se designaron los Juzgados Promiscuos Municipales de Quipile y de Viani para cubrir la Semana Santa, correspondiendo los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 al Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile y los días 13 y 14 al Juzgado Promiscuo Municipal de Viani y el 15 y 16 al Juzgado Segundo Penal Municipal de Facatativá.

Que atendiendo que los días 10, 11 y 12 de abril son días laborales para los Juzgados Penales Municipales de Facatativá, por estar en régimen de vacaciones individuales, por necesidad del servicio esta Sala modificará dicho Acuerdo en el sentido de excluir al Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile del turno de Semana Santa que se le había asignado los días 10, 11 y 12 de abril, en el Circuito Judicial de Facatativá.

Con base en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo primero del Acuerdo No. SACUNA16-1064 del 2 de noviembre de 2016, en el sentido de excluir del turno de Semana Santa los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 al Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, quedando los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Facatativá para la atención del Sistema Penal Acusatorio en función de garantías para estos días.

Las demás partes de este Acuerdo permanecen sin modificación.

**ARTICULO 2°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2017.

**JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente